CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 14-2026

CONTRATANTE:	**ANA MARIA RAMIREZ SIERRA** **C.C. 41.943.786 de Armenia Quindio.**
CONTRATISTA:	**FUNDACIÓN ARTISTICA Y CULTURAL VIVACE** **NIT. 901135626-9**
OBJETO:	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO "EXPRESIONES DE VIDA: FORMACIÓN ARTÍSTICA PARA LA PAZ EN SALENTO", APROBADO POR EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS MEDIANTE REGISTRO C4117-2026 Y COFINANCIADO POR LA GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO MEDIANTE RESOLUCIÓN N.° 04838 DEL 09 DE JUNIO DE 2026, ORIENTADO A FORTALECER LA FORMACIÓN ARTÍSTICA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES DEL LICEO QUINDÍO DE SALENTO, PROMOVIENDO LA IDENTIDAD CULTURAL, LA INCLUSIÓN Y LA CONSTRUCCIÓN DE PAZ MEDIANTE EL ARTE, LA EXPRESIÓN Y LA CONVIVENCIA"**
VALOR TOTAL:	**DIECIOCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTE DOS PESOS PESOS (18.141.222) M/CTE.**

Entre los suscritos a saber **ANA MARIA RAMIREZ SIERRA,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.943.786 de Armenia Quindío., quien obra en nombre y representación de la Institución Educativa LICEO QUINDIO de Salento Quindío, en su calidad de Rectora, facultada legalmente para contratar de conformidad con lo establecido en el Numeral 16 del Artículo 10 de la Ley 715 de 2001, el Artículo 4 y 6 del Decreto 4791 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 único reglamentario del sector educativo y el Reglamento de contratación de la institución educativa Liceo Quindío, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por otro lado la **FUNDACIÓN ARTÍSTACA Y CULTURAL VIVACE** identificada con Nit: 901135626-9 representada legalmente por **MARISOL BAQUERO LOZANO** identificada con Cedula de ciudadanía No. 24.586.614 de Calarcá Quindío; quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**. Hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.)** Que de conformidad con el Artículo 2 del Decreto 4791 de 2008, "*Los Fondos de Servicios Educativos son cuentas contables creadas por la ley como un mecanismo de gestión presupuestal y de ejecución de los recursos de los establecimientos educativos estatales para la adecuada administración de sus ingresos y para atender sus gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal.*". **2.)** Que según lo establecido en el Parágrafo del Artículo 3 del Decreto 4791 de 2008, "*Se entiende por administrar el Fondo de Servicios Educativos .as acciones de presupuestación, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos y rendición de cuentas, entre otras, con sujeción a la reglamentación pertinente y a lo dispuesto por el consejo directivo*". **3.)**

Powered by CamScanner

Que de conformidad con el Numeral 4 del Artículo 6 del Decreto 4791 de 2008, es responsabilidad de los Rectores *"Celebrar los contratos, suscribir los actos administrativos y ordenar los gastos con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos, de acuerdo con el flujo de caja y el plan operativo de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal y de tesorería"*. **4.)** Que según el Artículo 17 del Decreto 4791 de 2008, *"La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa".***5.)** Que para dar cumplimiento a los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, desarrollado por el artículo 3° Del Decreto Reglamentario 2474 de 2008, se elaboró el correspondiente estudio previo por parte de la señora Rectora de la Institución Educativa, donde se justifica la suscripción del presente contrato. **6.)** Que el Consejo Directivo de la Institución Educativa, mediante el acuerdo No. 05 del 08 de mayo de 2025 aprobó el reglamento de Contratación Institucional, el cual autorizó a la rectora para la suscripción de los contratos y convenios. **7.)** Que el presente contrato se celebra en ejercicio de la facultad conferida por las normas citadas en consideración a las calidades personales, profesionales y de experiencia del contratista. Por lo expuesto, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO:

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO "EXPRESIONES DE VIDA: FORMACIÓN ARTÍSTICA PARA LA PAZ EN SALENTO", APROBADO POR EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS MEDIANTE REGISTRO C4117-2026 Y COFINANCIADO POR LA GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO MEDIANTE RESOLUCIÓN N.° 04838 DEL 09 DE JUNIO DE 2026, ORIENTADO A FORTALECER LA FORMACIÓN ARTÍSTICA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES DEL LICEO QUINDÍO DE SALENTO, PROMOVIENDO LA IDENTIDAD CULTURAL, LA INCLUSIÓN Y LA CONSTRUCCIÓN DE PAZ MEDIANTE EL ARTE, LA EXPRESIÓN Y LA CONVIVENCIA." SEGUNDA - ACTIVIDADES A REALIZAR

Obligaciones del contratista	**1.** Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables y cuando el responsable del control de ejecución así lo solicite, allegar la certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, de conformidad con el tipo de persona con que se contrate. **2.** Hacer entrega con la aplicación de normas técnicas archivísticas de los documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato de acuerdo con el objeto y obligaciones del contrato. **3.** Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato. **4.**Desarrollar el objeto del contrato, de acuerdo con el proyecto aprobado, que hará parte integral del contrato.

Powered by CamScanner

	5. Implementar el proceso de formación artística mediante talleres semanales de música para un total de 10 sesiones. **6.**Fortalecer la participación comunitaria a través de una muestra artísticas escolar que visibilicen los logros y la identidad cultural de Salento. **7.** realizar registro audio visual y sistematización de la experiencia para consolidar los aprendizajes y la sostenibilidad de la propuesta. **8.** Suministrar la totalidad del material didáctico, los instrumentos musicales, los equipos de sonido y los requerimientos de producción audiovisual y logística que sean necesarios para el adecuado desarrollo de los talleres de formación y la muestra artística final. **9.** Acompañamiento continuo en la supervisión general del proyecto con el ministerio de las culturas y la gobernación del Quindío. **10.** Presentar informe final con todos los anexos al ministerio de cultura y gobernación del Quindío según formatos exigidos por dichas entidades **11**. Las demás que resultaren y guarden relación con el objeto contractual.

- **TERCERA- OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA:** 1. Efectuar los pagos señalados en este contrato para cubrir el valor del mismo. 2. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y contrato. 3. Facilitar el espacio necesario para el desarrollo del programa. **CUARTA – VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el presente contrato tiene un valor total de: **DIECIOCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTE DOS PESOS (18.141.222) M/CTE:** Según disponibilidad y consignación de los recursos del ministerio de cultura y la gobernación del Quindío, se realizarán Dos desembolsos del 50% de igual valor ($9.070.611) el primer desembolso según avance de las actividades y el segundo al finalizar el contrato, además recibo de pago de seguridad social, riesgos profesionales y recibido a satisfacción por parte del supervisor delegado para tal fin.**QUINTA – VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución, en relación con el objeto del presente contrato, será a partir del 20 de agosto de 2026 hasta el 20 de octubre de 2026. **SEXTA – VIGILANCIA Y CONTROL:** La vigilancia y control sobre la ejecución del contrato la ejercerá el coordinador de la Institución Educativa, quien se encargará de: A.) Informar a **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**, oportunamente, el incumplimiento por parte del contratista, de una o varias de sus obligaciones, señalando en forma precisa la o las obligaciones que éste incumpla. B.) Velar por el cumplimiento de la ejecución del objeto contratado. C.) Efectuar las recomendaciones que estime convenientes para la correcta ejecución del contrato. D.) Proyectar recibidos a satisfacción de forma parcial y final dentro del término estipulado para ello. **SEPTIMA – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (04) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del presente Contrato, o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, con la presentación de acta final de supervisión de parte del supervisor encargado. Si **EL CONTRATISTA** previa notificación o convocatoria de la institución, no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** efectuará la liquidación en forma unilateral mediante acto administrativo motivado, susceptible de recursos de reposición. **OCTAVA – SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS:** La solución directa es el mecanismo

Powered by CamScanner

adoptado para dirimir las diferencias suscitadas entre las partes, antes de someterlas a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa (artículos 68 y 69 de la Ley 80 de 1993). **NOVENA- INTERPRETACIÓN, MODIFICACION Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Al presente contrato le son aplicables los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales, consagrados en los artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993, y se podrá dar por terminado unilateralmente por incumplimiento del contratista o por las que señale la Ley 80 de 1993 o cuando **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** considere inconveniente la ejecución del contrato. **DECIMA – CADUCIDAD ADMINISTRATIVA Y SUS EFECTOS:** Según el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, la caducidad se declara cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato. Al declarar **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** la caducidad, no habrá lugar a indemnización alguna para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades que contempla la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA PRIMERA – PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones, **EL CONTRATISTA** indemnizará a **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** en una cuantía del 10% del valor del contrato. **DÉCIMA SEGUNDA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Por medio de esta cláusula **EL CONTRATISTA** afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes, que no ha sido condenado por fallo alguno con responsabilidad fiscal en detrimento del patrimonio del Estado por parte de la Contraloría General de la República o alguno de sus delegados en las respectivas entidades territoriales. **DÉCIMA TERCERA – CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder todas o parte de las obligaciones que le impone o los derechos que le confiere el presente contrato, sin la autorización previa y escrita de **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**. **DÉCIMA CUARTA – VINCULACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre las partes que lo suscriben. **EL CONTRATISTA** se obliga a realizar su labor personalmente, para lo cual debe presentar el pago de seguridad social y riesgos laborales (ARL). **DÉCIMA QUINTA –OBLIGACIONES: EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir con lo establecido de manera puntual: 1. Suscribir oportunamente el Acta de Inicio del contrato conjuntamente con el supervisor del mismo. 2. Dar trámite oportuno a los asuntos que le sean asignados en desarrollo de las obligaciones contractuales. 3. Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato y/o el Rector. 4. Cumplir con el objeto y las obligaciones contractuales. 5. Hacer entrega al supervisor del contrato informes sobre las actividades realizadas durante el periodo de ejecución, con los soportes correspondientes, incluyendo el seguimiento y evaluación del contrato sometido a su supervisión, si a ello hubiere lugar. 6. Realizar sus pagos al sistema general de seguridad social en salud, y riesgos profesionales los cuales deberán ser liquidados de acuerdo a Decreto 1703 de 2002 ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003. **DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, la expedición del registro presupuestal y la presentación del Recibo de pago de Seguridad Social y riesgos laborales y los demás documentos anexos. **DÉCIMA SEPTIMA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato estará sujeto al Presupuesto de Gastos de la Institución Educativa, para la vigencia fiscal de 2026, con cargo al rubro presupuestal: 2.3.2.02.02.009.92911.3 Servicios de Educación Artística y Cultural- OTRAS TRANSFERENCIAS RECURSOS PUBLICOS. **DÉCIMA OCTAVA – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños a

Powered by CamScanner

personas o bienes ocasionados por él, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **DÉCIMA NOVENA - DOMICILIO:** Para ejecutar el contrato y resolver las controversias que puedan surgir del mismo, tomará como domicilio contractual, el municipio de Salento Quindío.

Se firma en Salento Quindío, a los 20 días del mes de agosto de 2026.

ANA MARIA RAMIREZ SIERRA
C.C. 41.943.786 de Armenia Quindio.
Contratante

FUNDACIÓN ARTISTICA Y CULTURAL VIVANCE
Nit. 901135626-9
MARISOL BAQUERO LOZANO
C.C. 24.586.614 de Calarcá Quindío
Contratista

Powered by CamScanner